

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2016.

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D^a Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

D^a Manuela Pino Gallardo

D. José Antonio Vivas Marabel

D^a Carmen Clara Torres Redondo

D. Manuel Jesús Pino Zafra

D^a M^a Dolores Moyano Ansio

Sres Ausentes

D^a. Francisca Abad Jiménez (se excusó)

D. José M^a Gómez Carmona(se excusó)

En La Victoria, siendo las diecinueve horas del día cuatro de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se presenta a la consideración de los Señores Concejales el acta de la sesión de fecha 25/02/2016, siendo aprobadas por 6 votos a favor y las abstenciones de D^a Carmen Clara Torres Redondo, D. Manuel Jesús Pino Zafra y D^a M^a Dolores Moyano Ansio al no estar presentes.

2.-Dar cuenta de la Liquidación Presupuesto 2015

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al pleno de la aprobación de la liquidación correspondiente el ejercicio 2015, mediante Decreto nº 240 de 31/03/2016 y que a continuación se transcribe :

“ Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los arts. 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Decreto de 500/90 de 2 de abril e Instrucción de Contabilidad .

Considerando que como consecuencia de la liquidación se ha determinado el resultado presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería y remanentes de tesorería.

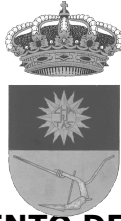
Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria D^{ña}. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Vistas las competencias que me atribuyen los arts 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2005 de 5 de marzo,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de La Victoria correspondiente al ejercicio 2.015, de conformidad a las siguientes cifras:

- Resultado Presupuestario del ejercicio 2.015.....96.396,40 Euros
- Resultado presupuestario ajustado175.964,23 Euros
- Fondos Líquidos.....1.126.908,42 Euros
- Derechos pendientes de cobro.....828.942,82 Euros.
- Obligaciones pendientes de pago.....227.728,81 Euros.
- Cobros pendientes de aplicación definitiva-7169,61Euros
- Remanente de Tesorería total.....1.720.952,82 Euros.
- Saldos de dudoso cobro.....368.117,90 Euros
- Exceso de financiación Afectada.....264.207,34 Euros
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales1.088.627,58 Euros

Segundo.- Dado que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determina el incumplimiento de la regla de gasto, deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Delegación de Hacienda y/o de la Comunidad Autónoma”.

Dándose por enterados todos los Señores Concejales asistentes.

3.-Aprobacion del Plan económico financiero

Se da cuenta del Plan Económico-Financiero redactado como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cuyo texto es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO POR INCUMPLIMIENTO LIQUIDACION 2015

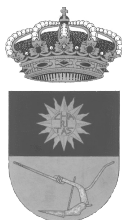
Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

ÍNDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas del incumplimiento de la regla del gasto
5. Medidas a adoptar para corregir la situación
6. Conclusión

1. Introducción

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las [corporaciones locales](#) no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,30 % para 2015).

Mediante resolución de Alcaldía n.º 240 de 31 de marzo de 2015 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. Contenido y tramitación

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

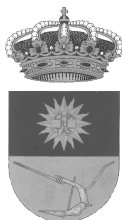


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de [Administración Local](#), y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. Situación actual

3.1 La liquidación del presupuesto municipal 2015 ofrece las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales 1.088.627,58€

Resultado presupuestario ajustado 175.964,23 €

En cuanto al análisis de la regla de gasto, el informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2015 realiza los siguientes cálculos:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Liquidación	2014
	Obligaciones Reconocidas	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		1994836,71 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		0,00 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		1994836,71 €
(+/-) Ajustes según SEC		0,00€
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's		-958.442,57 €
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		0,00
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		1.036.394,14 €
(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2013		1,30%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		1.049.867,20 €
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		1.049.867,20 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

Liquidación	2015
-------------	------

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

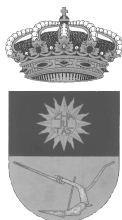


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Obligaciones Reconocidas

(+) Capítulo 1: Gastos de personal	837196,66
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	669965,30
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	0
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	50650,30
(+) Capítulo 6: Inversiones	499542,98
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2057355,24€
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	2057355,24€
(+/-) Ajustes según SEC	28282
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	956028,28 €
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00
(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	1073.044,96

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	2.2%

4. Causas del incumplimiento de la regla del gasto

Durante el ejercicio 2015 se ha aprobado una modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito 1/2015, que ha afectado a los créditos presupuestarios:

Aplicación	Denominación	Saldo actual	Aumento	Saldo resultante
231.226.99	Programa AURORA	15642,42	5.600	21242,42
338.226.09	Fiestas Populares y Festejos	-7584,85	7.700	115,15
3232.629.00	Adquisición pizarras magnéticas	301,01	1900	1598,99
459.639.00	Inversiones obras	-867,00	22000	21133
920.213.00	Mantenimiento maquinaria , instalaciones, utillaje , equipos	-1311,09	5000	3688,91
920.226.99	Otros Gastos diversos	-19.563,32	8000	-11563,32
			50.200	

Esta modificación presupuestaria, supone un incremento del gasto computable a efectos de la regla de gasto, sin perjuicio de que los mismos se financien con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dicho incremento de gasto, financiado con remanente de tesorería, queda justificado por la necesidad de acometer gastos corrientes(cursos formación, festejos anuales , canon control vertidos, gastos de notaria y de escrituras etc) e inversiones(obras de acerados calle; ampliación de mercado etc...)

De acuerdo con lo anterior, el expediente de modificación de créditos n.º 1, conlleva un incremento de gasto de 50.200

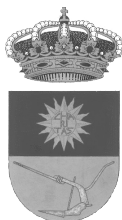
Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

euros en el gasto computable a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto. En este sentido, el artículo 12 de la LOEPSF señala que la variación del gasto computable de las [corporaciones locales](#) no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,3 % para el ejercicio 2015).

Resulta evidente que el incumplimiento de la regla de gasto, en la liquidación del presupuesto de 2015, es por un importe de 23.177,80 euros, siendo la causa el expediente de modificación de créditos aprobados en 2015, financiados con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

5. Medidas a adoptar para corregir la situación

Analizada la situación del Ayuntamiento La Victoria (Córdoba) a 31 de diciembre de 2015, hemos de reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) en fecha 17/05/2013, a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de [Administración Local](#) (COSITAL), ante el director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

"Pregunta: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto.

¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener? Respuesta IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local:] El remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

El remanente de Tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de Tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de Tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de Tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

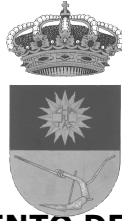


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de Tesorería afectado en el ámbito de la [Administración local](#).

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Victoria para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, habiéndose publicado la aprobación definitiva en el BOP n.º 237 de fecha 29 de enero de 2016.

6. Conclusión

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2015, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable remanente de Tesorería para gastos generales, cifrado en 1.088.627,58 euros, con unos fondos líquidos a 31 de diciembre de 2015, de 1.126.908,42 euros, cumpliéndose con el pago a proveedores en el plazo de 30 días y no teniendo deuda financiera alguna.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la regla del gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos aprobado en 2015, que ha incrementado el gasto en 42.598,29 euros. “

Visto el informe de intervención sobre regla de gasto que consta en el expediente(gex 1461/016) Sometido a votación el Plan Económico-Financiero es aprobado por 5 votos a favor de los Señores Concejales del Grupo VAMOS, 2 abstenciones de los Señores Concejales del Grupo PSOE y 2 en contra de los Señores Concejales del Grupo P.P. acordando su remisión a la Comisión Nacional de [Administración Local](#) y su publicación en el BOP a efectos meramente informativos.

4.-Convenio cesión fondos fotográficos Eladio Osuna .

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde presentando propuesta de Convenio para la cesión gratuita y sin termino , por parte de D. Eladio Osuna Ortega , del material fotográfico elaborado durante los años 1973 a 1992, tiempo de su destino como maestro nacional en el colegio de nuestro municipio y que comprende imágenes de la localidad, del colegio, personas del pueblo, paisajes y otras actividades , vieja aspiración por ambas partes, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE CESION DE FONDOS FOTOGRÁFICOS

D. Eladio Osuna Ortega, don DNI 30048244D, dona al Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) para su incorporación a los fondos de la biblioteca municipal , el material fotográfico elaborado durante los años 1973 a 1992, tiempo de su destino como maestro nacional en el colegio de dicho municipio y que comprende imágenes de la localidad, del colegio, personas del pueblo, paisajes y otras actividades, de acuerdo con las siguientes clausulas :

Primero.- Propiedad

El donante garantiza que es suya la propiedad física de la donación y que se encuentra libre de cualquier impedimento / derecho de retención.(Derechos de propiedad intelectual)

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Ayuntamiento de la Victoria acepta la propiedad física de los materiales, así como que el donante se reserva los derechos de propiedad intelectual, especialmente la autoría de los mismos.

Segundo.- Acceso.

Después del proceso de recepción y archivo, la colección completa se pondrá a disposición de los usuarios de acuerdo a las políticas de la biblioteca.

La consulta de esos materiales está restringida al público que tenga conocimientos en el uso y manejo de negativos fotográficos y cuenta con permiso del director de la biblioteca.

Tercero.- Reproducción.

Las personas a quienes se les conceda el acceso a la colección para obtener copias únicas de los materiales (de acuerdo a las leyes nacionales), lo harán solo con el propósito de investigar, respetando las prácticas y procedimientos de la biblioteca. Las copias adicionales se harán de acuerdo a lo permitido por la ley del copyright.

El Ayuntamiento de La Victoria podrá hacer copias de materiales de la colección con la finalidad de preservación (incluyendo preservación archivística y copias de seguridad de preservación) en cualquier formato que determine la biblioteca. Estas copias pasarán a ser propiedad del mismo ..

Cuarto.- Utilización.

La consulta de la colección por personas a quienes se les ha concedido el acceso, se limitará al estudio privado en las instalaciones administradas por la biblioteca; igualmente actuará el personal especializado en tareas archivísticas y administrativas de la biblioteca, el servicio, la preservación y la seguridad.

El Ayuntamiento de La Victoria puede exhibir cualquiera de los materiales de la donación dentro o fuera de las instalaciones donde se ubica, así puede utilizar elementos de la colección para su sitio Web o en cualquier otro medio electrónico o impreso según las nuevas tecnologías.

Quinto.- Adiciones.

Cualquier material que posteriormente el donante vaya incorporando a la colección en la biblioteca, debe de estar regido bajo las estipulaciones de este Convenio de Donación. Cualquier enmienda al presente Convenio, deberá de ser acordado entre las partes.

Sexto.- Depuración de materiales.

La donación es por tiempo indefinido y tiene carácter gratuito, sin ningún tipo de compensación material o económica.

Septimo El inventario de la donación es el siguiente:

-nn Hojas de archivo de negativos fotográficos en blanco y negro con un total de nnn fotogramas

-nn Hojas de archivo de negativos fotográficos en color con un total de nnn fotogramas

nn diapositivas en color enmarcadas en sus marcos

nn hojas de contactos de los fotogramas anteriores

1 copia en DVD con escaneos en bruto de los fotogramas anteriores

Y para que conste se firma el presente convenio en La Victoria (Córdoba) en duplicado ejemplar el día de 2016

El donante

Por el Ayuntamiento “

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes, 9 votos, dejando constancia del agradecimiento de la Corporación a D. Eladio Osuna por permitir disponer de unos fondos correspondientes a un periodo de tiempo del Municipio , de gran interés para los vecinos.

5.-Aprobacion cifra de población a 01/01/2016

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



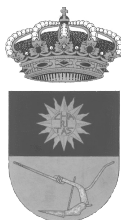
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

propuesta de cifras oficiales de población , se nos comunica por el INE LA propuesta de cifra de población a 1 de Enero de 2016 para este municipio, que es de 2.353 habitantes.

Sin embargo por la responsable del padrón municipal se nos comunica que la cifra correspondiente a 1 de Enero de 2016 al generar el fichero C14065A1.016 es de 2.366 habitantes, proponiéndose al pleno la aprobación de esta última cifra.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 9 votos se acuerda aprobar la cifra de 2.366 habitantes fecha de 1 de enero de 2016 y su remisión al INE.

6.- Solicitud revisión valores catastrales.

Por unanimidad de miembros presentes, 9 votos se acuerda , a tenor de lo dispuesto en el art 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo , comunicar a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este término Municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

7.- Convenio con la Diputación para la prestación del servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda.

Toma la palabra el Sr. Alcalde presentando propuesta de Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la prestación del servicio supramunicipal de Asistencia en Materia de vivienda, que pretende prevenir que como consecuencia de la actual situación de crisis económica puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atravesen dificultades que la pongan en riesgo, a fin de evitar que sean privadas de la misma, siendo su texto el siguiente:

Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de..... para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

.....de.....de.....

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación de Córdoba, el día.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día.....de febrero de 2016, asistido por el Secretario general de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

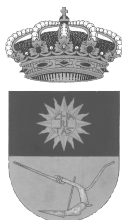


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

DE OTRA PARTE: D....., Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día....de.....de 2016, asistido por el Secretario de la corporación D^a

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterio de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en el art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO.- Que el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) asistencia material de prestación de servicios municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



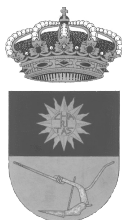
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigados por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



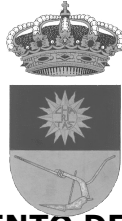
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a tener una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes , lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”.

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando los medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

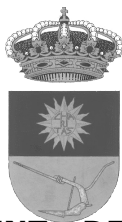


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

intermediación y la protección a decuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina , que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentidoel Excmo Ayuntamiento decolabora con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha una Oficina provincial de intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, de intermediación y protección de las personal afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiendose en los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de, acreditándolo mediante el empadronamiento , con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA.

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Así mismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a facilitar a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos y normativa sectorial aplicable.

SEPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D^a Felisa Cañete Marzo

Vicepresidenta Primera de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba

D.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

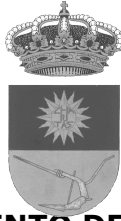


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de

D. Jesús Cobos Climent

Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

D^a.....

Secretaria del Ayuntamiento de

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes , 9 votos, se aprueba la propuesta presentada.

8.- Ratificación aprobación marcos presupuestarios 2017-2019.

Por unanimidad de miembros presentes , 9 votos, se acuerda ratificar el Decreto nº 188/2016 de 08/03/2016 aprobando los marcos presupuestarios 2017-2019 , del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública

Visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo. en el que consta:

“Primero.- El cálculo de los gastos previstos en 2016, se ha realizado sobre la base de los créditos iniciales del presupuesto del 2016, aumentándose los mismos en la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española . Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Publicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2016, del 10 de julio de 2015, se estima para el periodo 2016-2018, como limites el 1,8, 2,2 y 2,6 respectivamente . Por otra parte al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2019, y hasta que el mismo no se conozca debe de aplicarse la tasa del último año del periodo disponible: 2,6 (de acuerdo con las instrucciones contenidas en la guía del minhap)

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

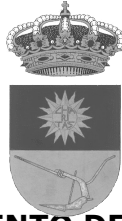


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Respecto de los gastos financieros reflejar su inexistencia .

Segundo.- En cuanto a los ingresos, se toman como base los padrones correspondientes, así como las previsiones para el 2016.

No obstante la situación de la economía actual, afecta de manera directa e indirecta a la financiación de este Ayuntamiento, y como consecuencia a su capacidad de actuación en los próximos años. Por ello las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales.

Respecto a los datos de ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación , ajustes SEC, se han tenido en cuenta para los ajustes de recaudación de los capítulos I, II y III , los datos de la liquidación del 2014, y para los correspondientes a las liquidaciones PTE 2008 , 2009 y 2.011, los plazos de finalización.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad siguiente, pendiente de su ratificación por el Pleno :

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Oficina Virtual para la Coordinación... Plan Presupuestario a Medio...

https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/marcos/F2DatosPrevisionEconomicaMarcoSimplificado.aspx

Entidad: "Victoria (La)" (Ayuntamiento, 1495, 14-065-A-A-000) - Usuario: crp14065

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PF euros)

Estimación importes(2)

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2016	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018	% TASA VARIACIÓN 2019/2018
Ingresos	1.843.400,00	2,20	1.884.000,00	2,60	1.933.000,00	2,60
Corrientes	1.618.400,00	2,51	1.659.000,00	2,95	1.708.000,00	2,95
Capital	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	1.843.400,00	2,20	1.884.000,00	2,60	1.933.000,00	2,60
Corrientes	1.370.750,00	2,43	1.404.000,00	3,35	1.451.000,00	3,35
Capital	472.650,00	1,56	480.000,00	0,42	482.000,00	0,42
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	59.315,58		27.705,18		27.705,18	
Capacidad o necesidad de financiación	59.315,58		27.705,18		27.705,18	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO. Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo 2017-2019 del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

9.- Dar cuenta expedientes transferencias de crédito.

Por el Sr. Alcalde , se da cuenta de las Resoluciones nº 115, 142,180 y 795 , aprobando los expedientes de transferencias de crédito nº 1 ,2 , 3 y 4 del 2016.

Abierto el turno de deliberación D^a M^a dolores Moyano del Grupo P.P. interviene en relación con el expediente nº 4 , diciendo “ que les parece mucho el incremento de 2.500 € para gratificaciones, dejando claro que no se refiere a personal del ayuntamiento.”

10.- Solicitud del IAJ de afectación mediante mutación demanial del inmueble sito en Paseo de La Victoria , 30.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando a los Sres. miembros del Pleno que por el Instituto Andaluz de la Juventud se nos insta a solicitar la afectación mediante mutación demanial externa(regulada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; su Reglamento de desarrollo,, aprobado por Decreto 27671987, de 11 de noviembre y por la Resolución de 10 de Febrero de

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

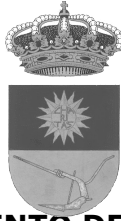


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

1999, de la Dirección General del Patrimonio , sobre tramitación de estos expedientes) , del inmueble sito en Paso de La Victoria, 30 , de esta Localidad ,(cedido en uso a este Ayuntamiento por Resolución de la Consejería de Cultura de 10/10/1984) ,

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes 9 votos(en todo caso mayoría absoluta del numero legal de miembros) , se acuerda, la solicitud de la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble sito en Paso de La Victoria 30 , de esta Localidad **para la finalidad de uso publico cultural y de ocio y tiempo libre** , por un periodo no superior a 50 años , y aceptando expresamente las siguientes condiciones:

- Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la afectación
- La asunción de las obligaciones tributarias inherentes al bien , por la cesionaria y la obligación de mantener el inmueble en buen estado de conservación , con asunción de todos los gastos , incluidos los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasara a depender de la Junta de Andalucía.
- La reversión del bien si no se destina al fin previsto sin haber lugar a indemnizaciones y con derecho al resarcimiento por los desperfectos que se hubieran causado, previa tasación pericial para la valoración de los mismos.
- La posibilidad de resolución unilateral en caso de interés público apreciada por el órgano cedente.
- **La prohibición expresa del arriendo o cesión del bien cedido, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, y el plazo de duración de la misma para los bienes patrimoniales que no podrá exceder de cincuenta años.**
- La aceptación expresa de cualquier otra condición que se imponga.

11.- Dar cuenta Decretos Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42del R.D. 2568/1996, de 28 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los nº 131 al 240 del 2016.

12.- Ruegos y Preguntas

Por el Sr. Alcalde se contesta las preguntas planteadas en el Pleno de fecha 25/02/2016:

“1.- ¿Van a facilitarnos los informes que hemos solicitado? Cuentas....

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



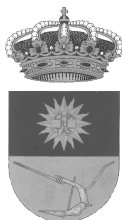
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Equipo de Gobierno Municipal ha facilitado todos los informes que se han solicitado, aunque la mayoría de la información solicitada ya estaba en su poder a través de los decretos de alcaldía, las actas de las Juntas de Gobierno o de los propios plenos.

2.- El informe de Artsur15 es incompleto, no están los importes de las personas contratadas que han trabajado en el evento. ¿Podrían completarlo?. El autobús que se fletó a Córdoba para dicho evento tampoco está incluido (máscaras), en Art Sur14 se detallaron todos los gastos, no entendemos por que no hay esa continuidad en detallar la totalidad de los gastos.

Los gastos que aparecen en el informe de Artsur15 son lo que se han imputado a dicha actividad. Los gastos de personal se imputan a la partida de personal, es decir a capítulo I; y no a capítulo II. Después de 32 años de gobierno municipal deberían de haber aprendido algo.

Es cierto que en el informe que presentó la anterior concejala de cultura incluye gastos no imputables a Artsur14, con la intención de inflar dichos gastos, parece que la actividad no era de su agrado. Sin embargo, no actuaba del mismo modo cuando presentaba las cuentas de la cabalgata, en las que no incluía el coste de personal, 5 trabajadores del ayuntamiento durante varios días montando las carrozas. Por cierto este año, las hemos montado entre varios vecinos y vecinas, lo que ha supuesto un ahorro importante al Ayuntamiento, ya que he hablado de esta colaboración me gustaría aprovechar para agradecer públicamente en este Pleno a **Daniel Morales Martínez** el trabajo que de forma desinteresada hizo para que las carrozas estuvieran a punto en la cabalgata.

Finalmente, añadir que no aparece el gasto del autobús de las mascarás que fuimos a Córdoba, simplemente porque no hubo autobús, fuimos en vehículos particulares, pagando cada uno su combustible. Es lógica esta pregunta cuando la dinámica habitual de la portavoz del PSOE era viaje hecho, viaje cobrado, afortunadamente no todos tenemos el mismo esquema mental.

Es lamentable, que continuamente el grupo socialista del Ayuntamiento de La Victoria, se empeñe en dañar la imagen de las Jornadas de Arte Contemporáneo, mientras que por otro lado, la Diputación de Córdoba nos ha incluido este año en el programa PERIFÉRICOS, junto con otros 7 festivales de la provincia, lo que supone doblar la asignación económica que nos conceden, por otra parte la el Departamento de Programas Culturales de la Universidad de Córdoba, va a poner en marcha un programa de becas para propiciar la participación de universitarios cordobeses en Artsur16.

3.- ¿Se ha realizado la oferta para la plaza del Emprende? ¿Cuántos candidatos venían a través del INEM en la misma? ¿Qué casualidad que la persona que veníamos meses escuchando iba a entrar lo ha hecho, no....?

La Oferta Pública de Empleo del programa EMPRENDE se ha realizado tal y como se establece en la Convocatoria. Posteriormente el SAE remite los nombres de los candidatos que cumplen el perfil y la Comisión de Selección, en la que no estamos presentes los políticos, propone el candidato que más puntos obtiene en la convocatoria. El expediente, que cuenta con el informe favorable de secretaría e intervención, está a disposición de cualquier vecino o vecina que lo quiera consultar.

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



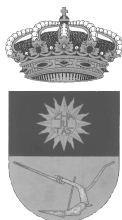
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Lo importante de esta convocatoria es que nos va a permitir contar con un programa y un cronograma de eficiencia energética a través del cual mejoraremos el servicio que prestamos de alumbrado público del municipio y el consumo eléctrico de los edificios públicos a lo largo de los próximos años.

4.- Se ha ampliado el contrato del personal de guardería para suplencia por vacaciones del personal de la guardería, ¿Se va mantener hasta final del curso escolar?

Como consecuencia de un cambio en la normativa el personal del Ayuntamiento, incluido el de la Guardería, recuperó los días de vacaciones y de asuntos propios que tenían en función de su antigüedad, esto ha hecho que la monitora que teníamos de apoyo a tiempo parcial le ampliásemos el contrato a jornada completa durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

La intención del Equipo de Gobierno era mantener esta situación laboral hasta final de curso, pero por limitaciones presupuestarias en capítulo I, impuestas como consecuencia de la modificación del artículo 135 de la Constitución, que el PSOE y PP pactaron, nos lo han impedido, en detrimento de la mejora del servicio que prestamos en la guardería a los niños y niñas de nuestro pueblo y de los propios intereses de la monitora afectada.

5.- ¿Hay un informe del arquitecto acerca de la seguridad relativo a las modificaciones que se está instalando en la carpa?

Nos preocupa la seguridad de los vecinos ... ¿pueden asegurarnos que la actual estructura metálica está preparada para el nuevo material (dilataciones, resistencia a fuertes rachas de viento, peso, ...)?

Antes de tomar la decisión de cambiar la cubierta de la carpa consultamos a los técnicos municipales de urbanismo y nos informaron que la estructura era suficientemente consistente para el cambio del tipo de cubierta. Según dichos técnicos no existe ningún motivo previsible que haga que la carpa sea ahora más insegura que con la anterior cubierta. Una vez instalada la cubierta pedimos que se volviera a revisar y nos informaron de que la carpa cuenta con las mismas garantías de seguridad, que con la cubierta de lona. Aún así la empresa que ha instalado la cubierta va a colocar más tensores para afianzar más la estructura.

Es ruin pretender generar dudas sobre la seguridad de la carpa. El anterior equipo de gobierno del PSOE ya se planteó este cambio de cubierta, simplemente por cuestiones de eficacia y eficiencia no lo hicieron. Ahora lo que molesta es que han quedado en evidencia.

6.- PLAN EMPLEA ¿Qué puestos serán solicitados para el Plan Emplea?

El Plan Emplea como ustedes le llaman, se convocó el día 12 Enero, asignando unas cantidades al municipio de La Victoria, que teníamos que definir antes del 12 de Marzo, el día 2 de Marzo nos convocaron a una reunión para decirnos que cambiaban los criterios y que como consecuencia de la nueva situación se ampliaba el plazo hasta el 12 de Abril. Es más nos tienen que mandar una documentación que es necesario cumplimentar para tramitar la correspondiente solicitud. Así que ahora tenemos que volver a replantear la propuesta inicial y adaptarla a la nueva normativa. En cualquier caso los perfiles estarán acorde a las demandas de los Victoreños y Victoreñas en la oficina del SAE.”

A continuación, por D. José A. Vivas Marabel del PSOE, se presentan los siguientes:

A)Ruegos:

A continuación, por D. José A. Vivas Marabel del PSOE, se presentan los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

1) Que los plenos ordinarios, tal como se acordó en sesión plenaria se convoquen en la última semana del trimestre.

El Sr. Alcalde le contesta que se procurara cumplir las fechas acordadas.

2) Reiteramos la petición de que los plenos se celebre los viernes.

El Alcalde le contesta que es complicado poner a todos los Concejales de acuerdo, pero que se intentara.

3) **Consideramos que 3 meses es un plazo excesivo para dar respuesta a las preguntas planteadas por los grupos de la oposición en los Plenos , sobre todo teniendo en cuenta que en la pagina del Grupo VAMOS , se cuelgan a los pocos días , por eso rogamos nos las hagan llegar si es posible con anterioridad.**

El Sr. Alcalde le contesta que se sigue la normativa aplicable .

4.- **En relación al programa” artsur 2015” ruego se me faciliten los gastos del personal del Ayuntamiento que han participado y han dedicado parte de su tiempo en ese proyecto.**

El Sr. Alcalde manifiesta que se le harán llegar.

Por su parte D^a M^a Dolores Moyano del Grupo Popular : ruega se cuiden las formas en las intervenciones Plenarias ,tanto en las preguntas como en las respuestas , teniendo en cuenta que los integrantes del Pleno representan a los vecinos , evitando en todo caso un uso agresivo en el lenguaje utilizado.

Ruego al que se manifiestan su conformidad los representantes de los demás grupos.

Por el Portavoz del Grupo Popular:

1.- Residencia de Ancianos fase 4.5 “Cuando se presenta una Memoria Técnica Valorada, resulta necesario exigir al técnico que la suscribe , como mínimo que no caiga en contradicciones, y que la memoria cumpla su papel básico de facilitar una información veraz, clara y transparente para que el Pleno del Ayuntamiento pueda emitir una opinión basada en esa información.

En el informe presentado, al inicio se hace referencia a la redacción de un nuevo proyecto en el año 2010 donde se pasaba de 34 plazas para residentes y 9 de estancia diurna , a 49 plazas de residentes y 30 de estancia diurna .

Más adelante , el propio Arquitecto indica textualmente : El expediente dispone de Autorización Previa para las obras de construcción del Centro Residencia para Mayores, con capacidad adecuada de 34 plazas para cualquier tipo de residentes, tanto validos como asistidos”.

¿Cuántas plazas son 34 o 49? Si no es una incongruencia, ¿a que jugamos?, ¿ estamos realizando un proyecto que no se ha autorizado para 49 plazas y después de realizado, con todo el dinero público empleado y bastantes veces despilfarrado, no sirve para poder concertarse la residencia de personas mayores?. Si es una equivocación o incongruencia ¿ en manos de quien estamos, cuando ni siquiera se revisa la memoria económica que se firma?.

¿ No se le debe de pedir a una memoria económica que desglose, aunque sea de forma aproximada , los importes correspondientes a cada actuación a realizar

Cuando las actuaciones a realizar son tan concretas y técnicas (carpintería exterior, vidriería, electricidad, climatización, iluminación...) seria más aconsejable utilizar otro medio de ejecución. La administración

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B

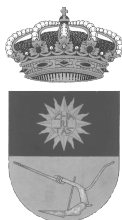


417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

directa puede dar lugar a chapuzas, como ya se han visto tantas veces en esta obra, y a un mal empleo del dinero público.”Ruego un mejor uso del dinero público.

El Sr. Alcalde le contesta que la Memoria valorada es una parte del proyecto refundido aprobado por Pleno en su día. En cuanto al número de plazas, inicialmente fueron 34 plazas para residentes y 9 de estancia diurna , a y luego se modifico a 49 plazas de residentes y 30 de estancia diurna y contamos con autorización previa de la Consejería de Servicios Sociales aunque no para la totalidad de las plazas, ya que hay que descontar las correspondientes al personal, lo que nos llevaría a aproximadamente a hablar de 44 o 46 plazas.

En cuanto a la ejecución por Administración directa, es un sistema de ejecución que concede posibilidades a las empresa del pueblo de trabajar.23.- Parque del Cuartel Viejo

“ Llevamos 36 años de democracia municipal, conseguida gracias a la Constitución de 1978, basada en el respeto, la tolerancia , el consenso, la concordia, la pluralidad, el derecho y la libertad. Nunca ningún equipo de gobierno municipal(ni incluso en los veinte años que ha estado el Sr. Alcalde formando parte de esos equipos de gobierno) se ha menospreciado de esta forma a los representantes municipales.

Presentan una supuesta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, como órgano superior del gobierno municipal. Una propuesta falsa puesto que el parque lleva ya más de dos meses con el nombre puesto y la placa colocada (por cierto, el parque es otra chapuza, que va a costar el doble para cumplir las garantías mínimas de seguridad). ¿ Para qué convocarnos si basta y sobra con vosotros?.

¿ Os consideráis los únicos representantes legítimos?, ¿ los portadores de la verdad universal?.

En los años de democracia que llevamos nunca se había llegado a tanto sectarismo, desprecio al que piensa diferente, falta de tolerancia y falta de respeto a las normas democráticas.

Con vuestro comportamiento, vosotros mismos habéis definido, clasificado y adjetivado el nombre impuesto.

El grupo Popular quiere manifestar su sorpresa pues, ante las contestaciones que aparecen en ruegos y preguntas , parece que hemos cambiado de Alcalde en las últimas elecciones y ¡nosotros sin enterarnos! . Por favor sean serios y asuman sus responsabilidades que nosotros sepamos hay alguno más, , además del Sr. Alcalde, que tenían responsabilidades de gobierno anteriores. Dejen de utilizar cuando les interesa el ”yo no estaba” .

El Sr. Alcalde intervienen reiterando lo dicho en el Pleno anterior , que la placa se hizo en el “Artsur 2015” y que para evitar su deterioro se instaló en el parque pero tapada , pendiente de que el Pleno fijase el nombre de dicho parque ,y que en ningún momento se ha aludido a que hubiera un cambio de Alcalde, asumiendo en todo momento su responsabilidad.

Interviene Dª Mª Dolores Moyano, manifestando que lo que se tenía que haber hecho es permitir la participación de los vecinos , de la opinión popular acerca del nombre .

El Sr. Alcalde le contesta que siempre se ha tenido en cuenta el sentir popular en este tema , así existen calles o plazas con nombres de curas, monjas, mujeres victoreñas etc

3.- Ayuda a domicilio

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



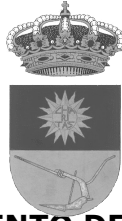
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

“ El Grupo Popular apoyaba la gestión a nivel municipal de la ayuda a domicilio hasta que el equipo de Gobierno esta usándolo como algo propio, modificando el personal a su antojo y repartiendo prebendas o castigos.”

El Sr. Alcalde interviene diciendo que se ha pretendido modificar lo menos posible la prestación del servicio a los usuarios ,y en función de las necesidades del beneficiario solo ha habido cambio de auxiliar si existía un exceso de horas , asi cuando se termine este año se sabrán los datos reales del mismo.

4.-“ El Grupo Popular insta al Gobierno Municipal a que arregle el camino que , desde la carretera A-3052, sirve de acceso a 12 parcelas catastrales agrícolas y a la Torre de D. Lucas, en su parte mas próxima a Aldea Quintana. Esta vía presenta cada vez mas desperfectos, regueros y cunetas sin mantener, lo que está provocando el menoscabo de las explotaciones a que da servicio y de los usuarios que lo transitan .”

Por el Sr. Alcalde se le informa que ese camino se arreglo no hace mucho ,y que se está pendiente de una visita del responsable de caminos de la Diputacion y se revisaran el estado de todos ellos, y que existen unos plazos para volver a actuar .

Interviene D. Miguel Osuna manifestando que el término municipal, existen caminos que están en peores condiciones que este.

B) Preguntas :

A) Por el Portavoz del Grupo PSOE se presentan por escrito las siguientes preguntas:

1-Aunque han cambiado los criterios de puestos a solicitar. ¿Podrían decirnos las ocupaciones que van a solicitar al SAE para el empleajoven?

2.- ¿Se está cubriendo la baja que se ha producido en el Emprende?

3.- ¿ Se ha valorado ya el material del Ayuntamiento que se encuentra en la nave donde se encuentra la lavandería , para pasarle la cuota correspondiente a sus propietarios?

4.- En el acta de 15 de diciembre hay una factura de un grupo de luz de M.MC.B ¿ podría indicarnos para que se ha comprado?

5.- Esta previsto arreglar la señal que los quintos llenaron de pintura en la esquina de Avenida de Santaella con C/ Jesús María?.

B) Por el Grupo Popular se presentan :

1¿En relación al programa de pobreza energética , se acompaña en cada caso la solicitud de informe del trabajador social, y si es así , es posible acceder a ellos?.

El Sr. Alcalde le contesta que es preceptivo según las bases del mencionado programa, la existencia de informe del trabajador social, y que como Concejales tienen derecho a poder acceder a toda la documentación de los expedientes.

Por escrito las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



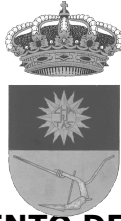
417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

- 1.- ¿ Para que las modificaciones presupuestarias por valor de 708.463,35 € si el monto total entre obligaciones reconocidas y pendientes de pago es de 2.105.525,87 €.y había un crédito inicial de 1.756.700,00 €?
- 2.- En el apartado 1.2 para el cálculo del resultado presupuestario ¿ de dónde salen los 93.396,82 €?. La suma de los importes desglosados es otra.
- 3.- La partida “ Deudores pendientes de cobro” esta formada por un importe de 828.942,82 €¿ cuál es su origen y su situación actual? Querimos un listado actualizado y concreto.
- 4.- ¿ Cuanto se ha incrementado la partida de “ saldos de dudoso cobro” en los últimos años?.
- 5¿ Se están dejando prescribir deudas de ciudadanos de forma consciente y selectiva?.
- 6.- ¿ Nos podrán aclarar el misterio, que nos consulta con frecuencia la ciudadanía sobre la existencia o no de calle en la parte trasera de la Residencia.:

 - a) Sí, eso parece indicar la habilitación de un acceso y de ventanas abiertas de la Residencia a dicho espacio.
 - b) No, pues dicho espacio está cortado con vallas para acceso público y si fuera calle eso no lo podría permitir

el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

417D CA4E 924D FFFB F73B



417DCA4E924DFFFBF73B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 17/5/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 18/5/2016